

**PROPUESTA DE ORDENANZA MODELO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE USO DE LA SILLA VACÍA EN GOBIERNOS
AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS CANTONALES**

Quito, Abril 2021

MODELO
ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE LA SILLA
VACÍA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTONAL DE.....
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN.....

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”;*

Que, el artículo 61 de la Constitución, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los siguientes derechos de participación:

- Participar en los asuntos de interés público;
- Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;
- Ser consultados; y,
- Fiscalizar los actos del poder público.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial determina:

“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la

democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, señala respecto a la organización colectiva, que: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen, que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones;

Que, el artículo 303 del COOTAD, establece

“El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.” (...)

Que, el artículo 305 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los*

espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios”.

Que, el artículo 311 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa: *“sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.*

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”.”.

Que, el artículo 312 del COOTAD, dispone respecto de la sanción: *“El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.”*

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece *“El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios, o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.”*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece “*Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones*”

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establece, que se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establece, establece taxativamente los casos en los que no procede el derecho a acceder a la información pública.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 264, párrafo final, de la misma norma suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 del COOTAD:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE LA SILLA VACÍA
EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL
DE.....**

TÍTULO I.

GENERALIDADES

CAPÍTULO I.

FINALIDAD, ÁMBITO, OBJETIVOS, DEBERES Y COMPETENCIAS

Art 1. Finalidad.- Establecer el marco normativo y regulatorio para la implementación del uso del mecanismo de Silla Vacía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) de....., con la

finalidad de que la ciudadanía ejerza su derecho a la Silla de la Democracia Participativa.

Art 2. Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía, a través del uso del mecanismo de la Silla Vacía para efectos de esta ordenanza se denominará Silla de la Democracia Participativa, dentro de la circunscripción territorial del cantón....., de la provincia.....

Art 3. Derechos de la Ciudadanía.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes, son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, los siguientes:

- a. Participar de manera protagónica, a través de las instancias y mecanismos de participación previstos, en la toma de decisiones, en la planificación del desarrollo, gestión de la política, asuntos públicos y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.....;
- b. Solicitar y recibir información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal sobre la gestión pública, en forma clara, oportuna y precisa, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- c. Ser informado permanentemente de la gestión desarrollada por los distintos actores que conforman el Sistema de Participación Ciudadana en el territorio cantonal, a través del mecanismo de rendición de cuentas y demás mecanismos que garantiza la ley y la Constitución;
- d. Fiscalizar los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, utilizando los mecanismos y procedimientos establecidos en la Constitución y leyes pertinentes;
- e. Ejercer su derecho a conformar y participar en las asambleas ciudadanas locales y en todos los espacios, instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social consagrados en la Constitución, en las leyes de la República y en esta Ordenanza, tomando en cuenta que podrán establecerse asambleas ciudadanas locales en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional, de

acuerdo a lo que señalan los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y,

- f. Organizar de manera independiente el ejercicio de rendición de cuentas, al que estén obligados las autoridades electas, para establecer los temas a rendir cuentas, en concordancia con lo establecido en el literal 4 del Art. 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
- g. Ejercer todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Art 4. Deberes y responsabilidades de la Ciudadanía. - Son deberes de las ciudadanas y de los ciudadanos, entre otros que determine la ley, los siguientes:

- a. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al Buen Vivir;
- b. Respetar los derechos constitucionales y exigir su cumplimiento;
- c. Promover la organización social y la organización de la ciudadanía en temas relacionados con participación, control social y gestión del desarrollo.
- d. Propiciar el debate, la deliberación pública, la concertación y la participación ciudadana en forma individual y colectiva en los mecanismos de participación y control social, así como su participación en las instancias de participación creadas por la Constitución, leyes, ordenanzas y reglamentos.
- e. Elegir a sus representantes a las instancias de participación y al Consejo de Planificación Local.
- f. Aportar y colaborar en corresponsabilidad con la gestión del GAD Municipal en el ejercicio de todas sus competencias; y,
- g. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del cantón, de manera honesta y transparente.

Art 5. Principios: El Sistema de Participación Ciudadana se orientará por los principios de la participación: igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad, interculturalidad,

corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo, equidad de género, en concordancia a lo señalado en los artículos 95 de la Constitución, 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art 6. Objetivos: Los objetivos de la presente ordenanza son:

1. Establecer las formas y procedimientos con los que la ciudadanía puede hacer uso de la Silla Vacía denominada Silla de la Democracia Participativa;
2. Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz, la participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales en el GADM del Cantón... y en el proceso de elaboración, ejecución y control de las políticas y de los servicios públicos;
3. Fijar los criterios generales con que se seleccionarán a los ciudadanos y ciudadanas que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta ordenanza, garantizando el respeto a la integridad personal, institucional, y a los bienes jurídicos, procurando igualdad de oportunidades;
4. Garantizar el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para ser parte activa de todo el proceso de construcción de políticas públicas locales, así como del análisis y formulación de diferente temas a ser tratados en Gobierno Autónomo Descentralizado Del Municipio
5. Promover la democratización de las relaciones entre la sociedad y el Estado; y,
6. Promover la formación en deberes, derechos y una ética de interés por lo público, que hagan sostenibles los procesos de participación y la profundización de la democracia.

TÍTULO II.

DEL MECANISMOS DE SILLA VACÍA CAPÍTULO

I.

DE SU IMPLEMENTACIÓN

Silla Vacía

Art 7. De la Silla Vacía.- La Silla Vacía es un mecanismo de participación que otorga a quien la ocupa, voz y voto en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Tiene como propósito participar en el debate y en la toma de decisiones, en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Los representantes de la ciudadanía, se determinarán en las asambleas ciudadanas locales, audiencias públicas y

cabildos populares; sin embargo y en concordancia con el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, se aceptarán a las y los ciudadanos en forma individual o colectiva y también representantes de organizaciones sociales con presencia en el Cantón. Los representantes designados deberán acreditarse ante la Secretaría del Concejo Municipal, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 9 de la presente Ordenanza, en concordancia con el artículo 101 de la Constitución, 77 de la LOPC y el 311 del COOTAD,

Art 8. De la convocatoria a las sesiones.- Será obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal publicar el orden del día de cada una de las sesiones, por lo menos con 48 horas término de antelación, por los medios de comunicación locales, página web, redes sociales, carteleras, perifoneo y los que corresponda de acuerdo al contexto territorial y cultural, hará saber a las ciudadanas y ciudadanos o sus representantes, que tengan interés directo en el tema, que el asunto será conocido y tratado por el Concejo Cantonal.

Art 9. De la acreditación para ocupar la silla vacía.- Para ocupar la silla vacía, el ciudadano/a deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b. Residir dentro del territorio del Cantón
- c. En caso de representar a una organización social, deberá adjuntar la delegación, o nombramiento emitido por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa, según corresponda; y,
- d. Presentación de un documento de identificación;
- e. No estar afiliado a ningún partido político,

Art 10. Procedimiento para la participación en la Silla Vacía.-

- a. El interesado presentará una solicitud, hasta 24 horas antes de la fecha y hora de la sesión, en la que señalará el punto del orden del día en el cual tenga interés de participar haciendo uso de la Silla Vacía. La solicitud estará dirigida a la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal;
- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal dará respuesta motivada a la solicitud hasta 12 horas antes de iniciada la sesión y capacitará al ciudadano o ciudadana;

- c. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto;
- d. El Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, mediante una base de datos llevará el registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla de la democracia participativa, en el cual se clasificarán las solicitudes debidamente sustentando la aceptación o negación y el uso de la silla de la democracia participativa con el detalle de fechas y temas a tratar o tratados, y se publicará en la página oficial de conformidad con el derecho del acceso a la información pública ;y,
- e. En caso de que las personas acreditadas para ocupar la silla de la democracia participativa presenten posturas diferentes, deberán buscar un mecanismo para consensuar su voto. De no llegar a consenso alguno, seguirán ejerciendo su derecho a ser escuchados y perderán el derecho a voto.

Art 11. Responsabilidad.- Las personas que ocupen la silla de la democracia participativa en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal Municipal no tendrán derecho a dietas, ni podrán lucrar del ejercicio de la silla de la democracia participativa. Su participación con voto implica adquirir responsabilidad administrativa, civil y penal, respecto de las decisiones en las que han participado.

Art. 12. Sanciones.- El incumplimiento de las disposiciones relativas a la participación ciudadana a través de la silla de la democracia participativa, por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación

en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno
Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón....., a los.....días del mes de... de dos mil
veinte y uno.

(Firmas.....).....

(Certificados de Discusión).....

Elaboración, XX de XX de XX.